

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Octubre de 2019, siendo las 15:30 horas, se reúnen: por la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, los Sres. Abel FURLAN, Naldo BRUNELLI, Enrique SALINAS, Francisco GUTIERREZ, Antonio DONELLO y Pablo GONZÁLEZ, asistidos por el Dr. Tomas CALVO, por una parte; por otra parte, la **CAMARA ARGENTINA DEL ACERO (CAA, nueva denominación del CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERÚRGICOS)**, representada en este acto por los señores Santiago LOZANO, Alberto MUSCOLINO, Juan I. MAFFI, Julio C. CABALLERO y Rodolfo SÁNCHEZ MORENO, y el **CENTRO DE LAMINADORES INDUSTRIALES METALÚRGICOS ARGENTINOS (CLIMA)**, representado por el Dr. Rodolfo SÁNCHEZ MORENO; y, por otra parte, **SIDERCA SAIC**, representada en este acto por el señor Leonardo GROPPA, todos en conjunto denominados "Las Partes", y convienen en dejar constancia de lo siguiente:

Las Partes han celebrado múltiples reuniones en el marco de lo previsto en el Decreto de Necesidad y Urgencia n° 665/2019, y al cabo de extensas negociaciones, han arribado a un acuerdo en los términos que a continuación se detallan:

PRIMERA - AMBITO DEL ACUERDO:

En el marco de la normativa legal vigente y dentro del ámbito de representación funcional y territorial de las entidades empresarias firmantes (según lo definido en el punto 2. del acuerdo de fecha 4/5/2010, homologado por Disposición DNRT n° 206 del 14/5/2010), Las Partes han alcanzado un acuerdo en torno a las condiciones de liquidación y pago de la asignación no remunerativa prevista en el DNU 665/2019, en los términos que seguidamente se establecen.

SEGUNDA- CRONOGRAMA DE PAGO DE LA ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA:

En el marco antedicho, Las Partes han convenido que el importe de la asignación no remunerativa establecida en el DNU n° 665 se abonará en tres cuotas, en los plazos y por los valores que a continuación se indican:

- (1) La primera cuota, por un importe de pesos dos mil (\$ 2.000) se abonará junto con las remuneraciones correspondientes a la segunda quincena del mes de octubre de 2019, y dentro del plazo legalmente previsto a tal efecto (art. 128, LCT).
- (2) La segunda cuota, por un importe de pesos dos mil (\$ 2.000) se abonará junto con las remuneraciones correspondientes a la segunda quincena del mes de noviembre de 2019, y dentro del plazo legalmente previsto a tal efecto (conf. norma citada); y
- (3) La tercera cuota, por un importe de pesos un mil (\$ 1.000) se abonará junto con las remuneraciones correspondientes a la segunda quincena del mes de diciembre de 2019, y dentro del plazo legalmente previsto a tal efecto (id.).

Todo lo anterior, sujeto a la homologación del presente acuerdo por parte de la autoridad de aplicación, en un todo de acuerdo con lo previsto en la ley 14.250

IF-2019-93981219-APN-DGDMT#MPYT

**TERCERA – LIQUIDACIÓN PROPORCIONAL DE LA ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA:**

Los importes arriba indicados se abonarán a los trabajadores comprendidos en este acuerdo con contrato vigente a la fecha de cada pago que cumplan íntegramente la jornada legal de trabajo durante el mes completo, y en forma proporcional a los trabajadores que cumplan jornadas inferiores a la legal, bajo modalidad de trabajo a tiempo parcial o jornada reducida (arts. 92 ter y 198 de la LCT).

**CUARTA – NATURALEZA JURÍDICA DE LA ASIGNACIÓN:**

En un todo de acuerdo con lo establecido en el DNU 665/2019, la asignación tendrá carácter no remuneratorio y no será contributiva a ningún efecto ni generará aportes y contribuciones a los subsistemas de la seguridad social, ni cuotas o contribuciones sindicales ni de ninguna otra naturaleza.

**QUINTA – ABSORCIÓN Y/O COMPENSACIÓN:**

La asignación no remunerativa se compensará con los valores resultantes de las próximas revisiones salariales que aborden Las Partes. Sin perjuicio de ello, los empleadores que hubieran otorgado unilateralmente o por acuerdo otros incrementos sobre los ingresos de los trabajadores, pagaderos a partir del 12 de agosto de 2019, en exceso de los valores establecidos en el acuerdo suscripto por Las Partes en fecha 01/08/2019, en el marco del Expte. Ex-2019-22524679-APN-DGDMT#MPYT, y homologado por Resolución 2019-1009-APN-SECT#MPYT, podrán compensarlos y/o absorberlos hasta su concurrencia con la suma total de la asignación no remunerativa establecida en el DNU n° 665 arriba citado.

**SEXTA – EMPRESAS EN CRISIS O DECLINACIÓN PRODUCTIVA:**

Las Partes convienen que, aquellas empresas representadas por las entidades firmantes que se encuentren incluidas en Programas de Recuperación Productiva, o tengan abiertos Procedimientos Preventivos de Crisis en los términos de los arts. 98 y siguientes de la Ley 24.013, o se encuentren incluidas en Programas de Emergencia Ocupacional en los términos de los arts. 106 y siguientes de la ley citada, o estén aplicando programas de suspensiones por falta o disminución de trabajo no imputable o fuerza mayor, decididos unilateralmente o resultantes de acuerdos colectivos o individuales en los términos del art. 223 bis de la LCT, o que se encuentren en situaciones de crisis o declinación productiva, podrán adecuar la implementación de lo previsto en el presente acuerdo, así como lo dispuesto por el DNU 665/2019 en materia de plazos de pago, montos y régimen de absorción de la asignación no remunerativa allí prevista, mediante acuerdos con la representación sindical, a nivel de las respectivas Seccionales.

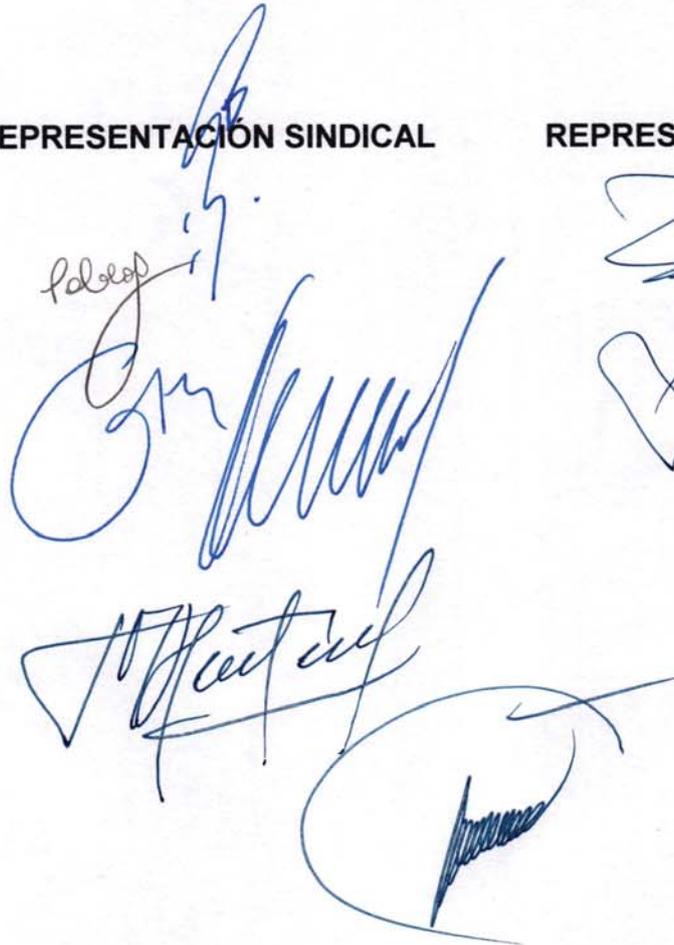
**SEPTIMA – HOMOLOGACIÓN:**

Las Partes ratificarán el presente acuerdo ante la autoridad administrativa laboral, solicitando su íntegra homologación en los términos de la ley 14.250.

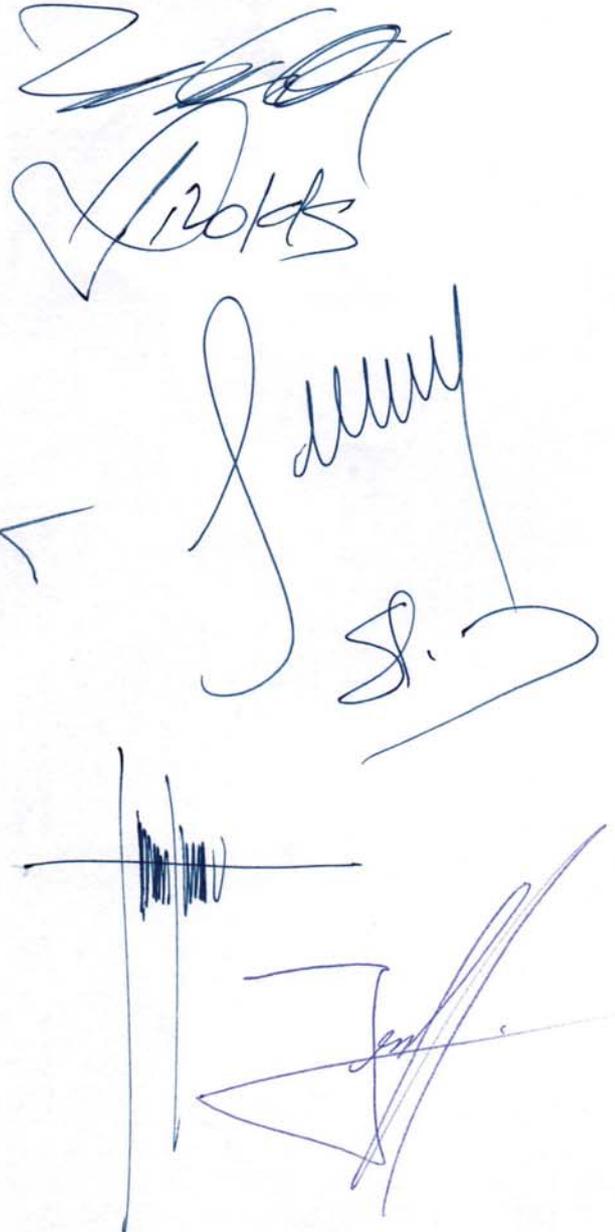
IF-2019-93981219-APN-DGDMT#MPYT

Leída y ratificada la presenta acta acuerdo, firman los comparecientes al pie en señal de plena conformidad.

**REPRESENTACION SINDICAL**

*10/01/17*  
A collection of handwritten signatures in blue ink. At the top left, there is a date '10/01/17'. Below it are several distinct signatures, including one that appears to be 'G. M...' and another that looks like 'H. C. ...'.

**REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL**

A collection of handwritten signatures in blue ink. The signatures are more varied in style, including some that are very stylized and others that are more legible, such as one that appears to be 'S. J.'.